



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 2853/2022-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”**, iniciativa del congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, integrante del Grupo Parlamentario “Partido Perú Libre”.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el **lunes 12 de mayo de 2025**, de manera semipresencial, en la sala “Francisco Bolognesi” del Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

Con la licencia de los señores congresistas Jorge Alberto, Morante Figari (Somos Perú) y Roberto Helbert, Sánchez Palomino (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa:

El presente proyecto de ley tiene como **objetivo declarar de necesidad pública y preferente interés la creación de una sede del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) en el distrito de Nieva, de la provincia Condorcanqui, en el departamento de Amazonas**, esto, con la finalidad de promover el desarrollo educativo y académico de la población en el distrito de Nieva, de la provincia Condorcanqui, en el departamento de Amazonas, generando así, en ese sector de la sociedad una zona educativa descentralizada y de calidad, favoreciendo con ello el acceso a la educación superior, y así, permitir a los trabajadores de las actividades productivas consideradas en la categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), contar con una capacitación de excelencia en diferentes especialidades de trabajo industrial; la propuesta legislativa comprende 6 artículos, 1 Disposición Complementaria y Final y 1 Disposición Complementaria Derogatoria.

Adicionalmente, la propuesta legislativa **solicita autorización por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas para la creación con cargo del Presupuesto Público para el año 2023, así también, las partidas presupuestales correspondiente para la implementación y funcionamiento inicial** de la sede del SENATI en la región Amazonas.

I.2 Antecedentes procedimentales:

El Proyecto de Ley 2853/2022-CR, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 18 de agosto del año 2022, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora el 24 de agosto del 2022, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, esta incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable, simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3 Antecedentes Parlamentarios:

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no existen iniciativas similares referente al Proyecto de Ley 2853/2022-CR, tampoco en periodos anteriores.

I.4 Opiniones solicitadas

La Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, envió solicitudes de información a las instituciones estatales y privadas con el objetivo de obtener opiniones técnicas sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República que se muestra a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
--------------------------	-------	-------------	-----------

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

2853/2022-CR	30/06/2023	Ministerio de la Producción	Oficio N° 0037-2022- 2023-CPMYPEC-PO- CR
	30/06/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0036-2022- 2023-CPMPEC-PO- CR
	03/10/2023	SENATI	Oficio N° 197-2023- 2024-CPMPEC/CR
	30/06/2023	Gobierno Regional de Amazonas	Oficio N° 035-2022- 2023-CPMPEC-PO- CR
	03/10/2023	Ministerio de Educación	Oficio N° 196-2023- 2024-CPMEC/CR
	30/06/2023	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N° 0038-2022- 2023-CPMPEC-PO- CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa.

1.5 Opiniones recibidas

Desde el momento en que se ha escrito este informe, se han recibido los siguientes documentos que contienen la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en análisis, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario en la página web del Congreso de la República¹, lo que se expone de manera resumida:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
2853/2022-CR	19/09/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 1903-2023-EF/10.01

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9243>



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

	30/06/2023	Ministerio de la Producción	Oficio N° 000103-2023-PRODUCE/SG
	31/08/2023	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N° 2098-2023-MTPE/4
	30/06/2023	Gobierno Regional de Amazonas	Oficio N° 1140-2022-GRAMAZONAS-GR
	19/10/2023	SENATI	Carta – OR)2.063.2023.CN
	18/12/2023	Ministerio de Educación	Oficio N° 4692-2023-MINEDU/SG

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa.

I.6 Síntesis de las opiniones recibidas

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El despacho ministerial ha emitido el Oficio N° 0000103-2023-PRODUCE/SG, con fecha 27 de enero del año 2023, mediante el cual se hace referencia y se adjunta el Informe N° 0000077-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En los mencionados documentos técnicos legales, se concentran y explican diversas posiciones, análisis, recomendaciones y/u opiniones del PRODUCE, los cuales se presentarán de forma resumida a continuación:

- De acuerdo con el análisis y la opinión vertida por la Dirección General de Desarrollo Empresarial Despacho Viceministerial del MYPE e Industria, resulta necesario que el proyecto de ley incluya un análisis Costo – Beneficio de la Exposición de motivos de la propuesta legislativa, así también, debe señalarse el impacto positivo o negativo sobre todos los actores involucrados con la creación de la sede del SENATI en el distrito de Nieva, de la provincia de Condorcanqui, del departamento de Amazonas. Inciden también que, una mayor oferta de personal técnico permitiría contar con la mejora de las capacidades de las empresas del sector manufacturero, favoreciendo las mejoras

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

productivas y la generación de la eficiencia productiva e innovación de las empresas del sector productivo regional.

- En la misma línea, indican que el proyecto de Ley no guarda relación o conexidad con las competencias atribuidas al PRODUCE, por lo que **no corresponde el pronunciamiento** de dicha Entidad, siendo así que, corresponde el pronunciamiento del propio SENATI a través de su Consejo Nacional.
- Adicionalmente, mencionan que en tanto la propuesta legislativa hace referencia a una norma de índole declarativa, existen disposiciones y/o medidas específicas para su reglamentación, por lo que la naturaleza jurídica de la iniciativa legislativa resulta en confusa, aunado a ello, se menciona que está vigente el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se señala que los proyectos que incorporen una declaración de necesidad pública se encuentran sujetos a pautas establecidas en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su respectivo Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, en donde puntualmente se menciona que la inclusión de las categorías de necesidad pública e interés regional de un proyecto de ley no deberían consistir en una incorporación meramente enunciativa, sino, por el contrario, la propuesta debe mínimamente contener o estar debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos, los cuales deben estar plasmados en la respectiva Exposición de Motivos, por lo que se sugiere contar con un sustento técnico que justifique la declaración de necesidad pública.
- En consecuencia, la exposición de motivos y el análisis costo beneficio propuesto en el Proyecto de Ley, no justifican objetivamente las razones que motiven la implementación de las medidas propuestas en el departamento de Amazonas, tampoco, presentan información que evidencia un problema público que requiera la formulación de la iniciativa legislativa materia de análisis.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

- Es así que, para la aprobación de este tipo de normas, se debe tener en consideración una serie de obligaciones que devenguen en resultados cuantitativos y cualitativos, tales como:
 - a) A nivel cuantitativo: Para la ejecución de las prestaciones estatales, resultaría necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente.
 - b) A nivel cualitativo: Se buscaría procurar mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

En otras palabras, las propuestas normativas que contengan nociones de interés nacional y necesidad pública, estarán sujetas a las pautas establecidas en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, así como en su respectivo Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; por lo que, los proyectos de ley deben estar debidamente sustentados en una exposición de motivos, desarrollando así, un análisis sustentatorio de la declaración de necesidad pública e interés nacional y su impacto en las diversas acciones, así como los costos y beneficios que ello implica.

- Por otro lado, la Autoridad Administrativa menciona que el proyecto de ley comprende diversas medidas de financiamiento, como son las partidas presupuestales para el funcionamiento de la sede del SENATI, las mismas que generan una erogación pecuniaria del erario nacional por lo que dicho acto, contravendría lo dispuesto o textualizado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, específicamente, en el apartado en donde se refiere que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Por consiguiente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que los aspectos del proyecto ley materia de consulta, **no forman parte de las funciones y competencia del**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

Sector Producción, razón por la cual, sugiere solicitar información y/u opinión al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Educación por estar en el marco de sus competencias.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

El despacho ministerial ha emitido el oficio N° 1903-2023-EF/10.01, con fecha 18 de septiembre de 2023. En este oficio, se adjunta el Informe N° 488-2023-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público, en el cual se mencionan diversas observaciones, las cuales serán mencionadas a continuación:

- El proyecto legislativo establece disposiciones presupuestales, de acuerdo con el análisis costo beneficio de la exposición de motivos, en la que se menciona “(...) *genera cierta incidencia en el gasto público (...)*” por lo que, se observa que la propuesta normativa reconoce que se requieren recursos públicos para su aplicación, sin embargo, no cuenta con un análisis costos-beneficio debidamente cuantificado que indique los costos de su implementación y además, que demuestre la existencia de recursos suficientes para su financiamiento en el presente año fiscal, así también, no se ha precisado si existen las variables de sostenibilidad en los años subsiguientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; motivo por el cual, el proyecto de ley no cumple con las reglas de estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2. del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, reglas que indican que todo proyecto normativo que genere gasto debe estar acompañado de dicho análisis que muestre el impacto de su aplicación en el Presupuesto del Sector Público.
- También se indica que, la presente propuesta legislativa que genera la creación de una sede del SENATI, conlleva gastos para la construcción de la infraestructura, contratación de personal docente y administrativo, pagos de servicios básicos, equipamiento de aulas y oficinas y demás gastos para su funcionamiento y



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

mantenimiento; gastos que necesariamente implican una demanda de recursos al Tesoro Público, los cuales no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 aprobado por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; circunstancias que contravienen el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 y por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú.

- Adicionalmente, es importante señalar que la propuesta legislativa es una iniciativa congresal, por lo que se considera pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: *“Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)”*.
- Finalmente, la propuesta legislativa plantea en su artículo 5 una disposición de acciones a cargo de las entidades públicas, lo cual se opone a lo establecido en el numeral 7.37 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, que atribuye al Titular de la entidad la responsabilidad por la gestión presupuestaria que realiza, con cargo a su presupuesto institucional, lo que implica la facultad que tiene dicho Titular para priorizar sus gastos, de acuerdo al cumplimiento de sus funciones y obligaciones, en el marco del principio de legalidad.

SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL (SENATI)

La SENATI ha emitido una opinión técnica a través de la Carta OR)2.063.2023.CN de fecha 19 de octubre de 2023, mediante la cual expresa sus principales opiniones e incidencias sobre la propuesta legislativa N°2853/2022-CR, las cuales se mencionan de manera sucinta a continuación:

- Desde en el año 2009, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaría de Gestión Pública, mediante Oficio N° 3948-2009/PCM-SG señaló que SENATI no pertenece a la estructura u organización del Estado, rigiéndose por lo estipulado en su Estatuto o, por disposición de la Ley, mediante Reglamento de Organización y



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

Funciones; asimismo, concluyó que SENATI, conforme a la regulación que establece la Ley N° 29158, “*Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*”, **no es una entidad pública ni reúne las características para ser considerado un organismo público**, por la cual no forma parte de la estructura del Estado y en ese sentido no se rige por las leyes y sistemas administrativos aplicables a las Entidades Públicas del Estado Peruano, es decir, hace más de 10 años, se determinó que SENATI no es una institución pública, por lo que se define como una entidad de gestión privada (no es una entidad pública, estatal o administrativa), con autonomía de sus planes educativos que no son aprobados por el Ministerio de Educación, siendo ello así, de conformidad con la Ley de creación, **es el Consejo Nacional quien cuenta con la calidad de máxima autoridad de SENATI, teniendo dentro de su facultad la de crear nuevas sedes y carreras, con opinión de las Comisiones Consultivas.**

- Siendo ello así, la implementación de una sede institucional en el Distrito de Santa María de Nieva resulta inviable su implementación por el siguiente análisis:
 - a) Sólo un 23.3% (**4,348 personas**) de la población del Distrito de Santa María de Nieva, se encuentra comprendida en el rango de edad de **15 a 29 años**; por lo cual, teniendo en cuenta que en dicha zona existe actualmente un Instituto Superior Tecnológico, el número de personas que podrían encontrarse interesadas en cursar alguna de nuestras carreras profesionales, sería mucho menor a dicho porcentaje.
 - b) El número de **Instituciones de Educación Básica existentes en el Distrito de Santa María de Nieva es 15**, siendo la cantidad de alumnos egresados un total de **502 personas**. Cabe precisar que no será la totalidad de egresados quienes se interesen por nuestros servicios de formación profesional, dado que, como se indicó en el párrafo anterior, existe otro Instituto Superior Tecnológico en la zona, y, por otro lado, algunos podrían emigrar para seguir estudios superiores o dedicarse a otras actividades económicas fuera de la zona.
 - c) El Distrito de Santa María de Nieva cuenta únicamente con el Instituto Superior Tecnológico Fe y Alegría N° 74, el cual brinda formación técnica superior a **122 alumnos**. Como se puede apreciar, se advierte que solo un 24.4% de la población



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS".

egresada de Educación Básica, opta por seguir Estudios de Educación Superior en la zona, pese a que el mencionado Instituto es público.

- d) Las actividades económicas con mayor demanda de la zona son agropecuarias, las cuales comprenden el 99.8% del total de actividades, lideradas por el cultivo y exportación del café.

Es así, de acuerdo con la información vertida que, **el tamaño del mercado no cubre la inversión que generaría la instalación de una sede en dicha zona, lo cual no permitiría realizar una gestión sostenible, esto debido a que las actividades económicas son básicamente agrícolas y extractivas**, las cuales requieren capacitación puntual y estas, pueden ser atendidas por el Instituto Superior Tecnológico Fe y Alegría N° 74, ya existente en el Distrito de Santa María de Nieva; adicionalmente, no se cuenta con una cantidad idónea de empresas formales que permitan brindar espacios a nuestros Aprendices para realizar su formación práctica, aunado a ello, dicha zona carece de profesionales que cuenten con la experiencia industrial necesaria para desempeñarse como Instructores que brinden formación profesional.

- Las acciones que corresponden a la capacitación en esta zona, ha sido debidamente atendida o ejecutada en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Fe y Alegría N° 74, en mérito al Convenio suscrito entre SENATI y el Plan Binacional, en las que participaron alumnos de los Distritos de Santa María de Nieva, Río Santiago y El Cenepa, esto ha tenido como finalidad contribuir con la formación de los jóvenes Awajún y Wampis de la Región del Amazonas, siendo esta la coyuntura actual de SENATI, por el momento **no estamos en la capacidad de aperturar una sede en el Distrito de Santa María de Nieva; no obstante, ofrecemos continuar apoyando con el desarrollo de cursos específicos y la capacitación de docentes del Instituto Superior Tecnológico Fe y Alegría N° 74 con la finalidad de contribuir al desarrollo de sus capacidades institucionales y al fortalecimiento de la oferta de formación profesional pública existente.**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

El gobierno regional de Amazonas ha brindado su opinión y análisis a través del Oficio N° 1140-2022-G.R.AMAZONAS/GR de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el cual se ha anexado diversos informes: Informe N° 142-2022-G.R.AMAZONAS/GRDE y el Informe Técnico N° 020-2022-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRP. En los mencionados documentos se concentra todas las opiniones de las diversas áreas del Gobierno Regional de Amazonas, el cual se presentará de forma resumida:

- En consideración con la situación de la provincia de Condorcanqui, teniendo presente los indicadores de pobreza, desnutrición y carencia de cierto servicios básicos; así mismo, existiendo la necesidad de poder generar mejores oportunidades en aspectos vinculados, la presente propuesta legislativa promueve el cierre de brechas tanto a nivel económico como social, atendiendo así a la demanda de la población de la zona, con lo cual se generaría mecanismos de autodesarrollo, razón por la cual indican que resulta pertinente declarar viable el proyecto y/o propuesta legislativa.
- En cuanto a los mecanismos de financiamiento, indican que no solamente debe ser considerado la inversión inicial por única vez para la adecuación de la infraestructura, sino también, que debe considerarse una partida de contingencia para asegurar la continuidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El despacho ministerial ha emitido el oficio N° 04692-2023-MINEDU/SG de fecha 15 de diciembre de 2023, al cual adicionalmente se adjunta el Oficio N° 00750-2023-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 15 de noviembre de 2023 emitido por la Secretaría General y el Informe N° 01562-2022-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 22 de diciembre de 2022, documentos mediante los cuales la mencionada Autoridad Administrativa expone su posición y análisis de la propuesta legislativa N°2853/2022-CR, las cuales se mencionan de manera sucinta a continuación:

- A través del Informe N° 00045-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, la Dirección de Gestión de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS".

Artística (DIGEST) ha emitido opinión concluyendo que la propuesta normativa no resulta viable principalmente porque el SENATI es una persona jurídica de derecho público, que no se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de las normas del sector público, es decir, se rige bajo las normas del derecho privado, y se encuentra facultado a otorgar títulos a nombre de la Nación de sus programas de formación profesional, razón por la cual se rige por el marco normativo que regula a las entidades privadas, continúa desarrollando sus actividades en el marco de sus funciones establecidas en sus leyes de creación y funcionamiento y de sus estatutos propios.

- Adicionalmente, el MINEDU ha realizado diferentes actuaciones referentes al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Escuela Superior Privada de Tecnología SENATI", las cuales debemos precisar en el siguiente orden:
 - a) Mediante Resolución Directoral N° 318-2005-ED se revalidó la autorización de funcionamiento institucional bajo la denominación **de Instituto Superior Tecnológico Privado "Escuela Superior Privada de Tecnológica SENATI", y de sus respectivas carreras profesionales técnicas.**
 - b) Mediante Resolución Directoral N° 0053-2006-ED, se aprobaron los planes de estudios de las carreras "Técnicas de Ingeniería Mecánica de Producción", "Técnicas de Ingeniería Mecánica de Mantenimiento" y "Técnicas de Ingeniería Electrónica" del Instituto Superior Tecnológico Privado "Escuela Superior Privada de Tecnología SENATI".
 - c) Mediante Resolución Directoral N° 0590-2010-ED, se autorizó, al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Escuela Superior Privada de Tecnología SENATI", la aplicación del plan de estudios reajustado de la carrera profesional "Técnicas de Ingeniería Mecánica de Mantenimiento", de acuerdo al nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
 - d) Mediante Resolución Directoral N° 0591-2010-ED, se autorizó, al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Escuela Superior Privada de Tecnología SENATI", la aplicación del plan de estudios reajustado de la carrera profesional



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

“Técnicas de Ingeniería Electrónica”, de acuerdo al nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

- e) Mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 561, de fecha 30 de setiembre de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (ahora DIGESUTPA) hace constar que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “SENATI”, ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
 - f) Como IEST privado, se encontró en el Grupo 4 del cronograma de licenciamiento aprobado como Anexo IV de la NT de CBC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU (debió presentar su solicitud de licenciamiento entre el 3 de febrero y el 3 de abril de 2020. No obstante, debido al Decreto de Urgencia N° 017-2020, se suspendió el ingreso de nuevas solicitudes de licenciamiento como IES o EEST).
 - g) Finalmente, mediante Resolución Directoral N° 0008-2020 MINEDU/VMGPDIGESUTPA-DIGEST, se dispuso el cierre institucional y la cancelación de la autorización de funcionamiento al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Escuela Superior Privada de Tecnología SENATI”; en atención a la solicitud de cierre institucional presentada por el SENATI.
 - h) Es así que, de acuerdo con las acciones y el orden detallado en los párrafos con antelación, actualmente el IEST Privado “Escuela Superior Privada de Tecnología SENATI”, reconocido y autorizado en el marco de la normativa del sector Educación, se encuentra cerrado; por lo que el MINEDU no resulta competente para emitir opinión al respecto.
- Así también, en la propuesta legislativa se plantea que el MEF, en coordinación con el MINEDU, creen, con cargo al presupuesto público para el año 2023, las partidas presupuestales correspondientes destinadas a la implementación y funcionamiento de la sede propuesta; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que restringe al Congreso de la República la posibilidad de crear o aumentar gastos públicos.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

- Finalmente, la creación de una nueva oferta educativa pública de educación superior tecnológica (sea a través de la creación de nuevos institutos de educación superior o escuelas de educación superior tecnológica, de programas de estudios y/o de filiales y locales), se rige por los procesos de optimización, regulados en la **Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la norma técnica denominada “Disposiciones que definen, estructura y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública”,** aprobada por Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU; los cuales se encuentran a cargo de los gobiernos regionales a través de sus Direcciones Regionales de Educación, siendo esto así, cada región elabora un plan de optimización, el cual comprende, entre otros aspectos, el diagnóstico de la oferta educativa de la región respectiva, con la correspondiente elaboración de los estudios de sostenibilidad y pertinencia, su análisis para la toma de decisiones (sea para crear nueva oferta o reconvertir la oferta existente, por ejemplo), la planificación y la implementación; con ello, se busca reordenar la oferta educativa pública existente en cada región, a fin de que la misma responda a los requerimientos del sector productivo, brindando las herramientas necesarias a los estudiantes para una rápida y adecuada inserción laboral el plan de optimización, es presentado por cada región a través de su dirección regional de educación, y es aprobado por la DIGESUTPA; siendo que para el caso en específico de la región Amazonas, mediante Resolución Directoral N° 007 2022- MINEDU/VMGP- DIGESUTPA del 18 de noviembre de 2022, se aprobó el Plan de Optimización de dicha región 2022-2027, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Amazonas realice las acciones necesarias para su implementación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El despacho ministerial ha emitido el oficio N° 2098-2023-MTPE/4 de fecha 07 de agosto de 2023, al cual adicionalmente se adjunta el Informe N° 0648-2023-MTPE/4/8 de fecha 21 de junio de 2023, documentos mediante los cuales la mencionada Autoridad Administrativa

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS".

expone su posición y análisis de la propuesta legislativa N° 2853/2022-CR, las cuales se mencionan de manera sucinta a continuación:

- De la revisión y análisis del proyecto de ley referido, materia de opinión, materia esta referida al sector educativo, en tanto propone crear una nueva sede del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), para brindar capacitaciones con fines formativos; motivación por la cual, el MTPE no es competente para emitir opinión sobre el referido proyecto legislativo.
- Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que lo dispuesto en el artículo 4 del referido proyecto de ley, respecto a crear partidas presupuestales con cargo al Presupuesto Público 2023, es contrario al artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en tanto la iniciativa de gasto público por parte del Congreso de la República se encuentra restringida.
- Adicionalmente, se puede colegir que es el Ministerio de Educación la entidad competente para emitir opinión sobre la iniciativa legislativa por lo que recomienda correr traslado para la emisión de opinión competente.

Por consiguiente, son de la opinión que los aspectos del Proyecto Ley materia de consulta, **no forman parte de las funciones y competencia del Sector**, razón por la cual, sugiere solicitar información y/u opinión al Ministerio de Educación por estar en el marco de sus competencias.

1.7 Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana, referente al Proyecto de Ley 2853/2022-CR.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La estructura de la propuesta legislativa es la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL (SENATI) EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS"

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es la creación de una sede del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) en el distrito de Nieva provincia Condorcanqui en la región Amazonas, con el propósito de promover el desarrollo educativo y académico de la población en la región Amazonas, garantizando una oferta educativa descentralizada y de calidad, favoreciendo con ello el acceso a la educación superior, que permita a los trabajadores de las actividades productivas consideradas en la categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), contar con una capacitación de excelencia en diferentes especialidades de trabajo industrial.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es proporcionar formación profesional y capacitación a los trabajadores de las actividades productivas consideradas en Categoría D de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3)" así como de las demás actividades industriales y de instalación, reparación y mantenimiento contenidas en cualquier otra de las categorías de la misma Clasificación, que permita su desarrollo personal y que, complementaria y adicionalmente, contribuya al crecimiento y a la elevación del nivel de vida de los habitantes de la referida región.

Artículo 3. Especialidades.

– La sede del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) en el distrito de Nieva provincia Condorcanqui en la región Amazonas, brindará especialidades

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS".

relacionadas, directamente, con la demanda laboral y los requerimientos propios para el desarrollo de la región y dentro de las siguientes especialidades:

- ***Tecnologías de la Información.***
- ***Mecánica Automotriz.***
- ***Agroindustria.***
- ***Administración de Empresas.***
- ***Industrias Alimentarias.***

Artículo 4.- Del Financiamiento

Autorízase, excepcionalmente y por única vez, al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Educación (MINEDU), creen, con cargo al Presupuesto Público para el año 2023, las partidas presupuestales correspondientes destinadas a la implementación y funcionamiento inicial de la sede Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) en la región Amazonas.

Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial -SENATI, el Consejo Nacional de dicha entidad educativa, financiarán el funcionamiento de dicha sede con recursos propios.

Artículo 5.- De la implementación.

Encargase al Ministerio de Educación (MINEDU), para que, en coordinación con el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial -SENATI, realicen las acciones y dicten las disposiciones administrativas correspondientes, dirigidas al cumplimiento de lo normado en la presente ley.

Artículo 6.- De la Reglamentación.

El Consejo Nacional del SENATI someterá, dentro de un plazo de 60 días hábiles, a aprobación del Poder Ejecutivo, los dispositivos normativos correspondientes, orientados al cumplimiento de lo preceptuado en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Única .- Vigencia

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS".

La presente Ley entra en vigencia a los 60 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única .- Norma derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga o no se adecue a lo preceptuado en la presente ley."

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley N° 26889.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial -SENATI.
- Ley N° 29672, Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) a otorgar títulos a nombre de la nación.
- Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512.
- Resolución Directoral N° 007 2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA del 18 de noviembre de 2022 (Plan de Optimización de la región Amazonas 2022-2027).

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente dictamen evalúa el Proyecto de Ley 2853/2022-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés educativo regional, la creación de una sede del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI en el distrito de Nieva provincia Condorcanqui

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

en la región Amazonas”. La Comisión realizará un análisis integral desde la constitucional- legal, de gestión pública, administrativa y sectorial.

IV.1 Análisis constitucional – legal: Vulneración del Principio de Equilibrio Presupuestario y de las reglas de estabilidad presupuestaria

De acuerdo con el principio presupuestario recogido en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así también y en línea con los incisos 3 y 4 del numeral 2.2. del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y por señalado en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, **todo proyecto normativo o propuesta legislativa que genere gasto al Estado**, debe cumplir con la regla exigida en norma, la cual señala que **debe estar acompañado de un análisis que muestre el impacto de su aplicación en el Presupuesto del Sector Público**.

Siendo ello así y de acuerdo con señalado en la exposición de motivos de la presente propuesta legislativa en la que se menciona: “(...) *genera cierta incidencia en el gasto público* (...)” se puede afirmar que se necesita o requiere de recursos públicos para su aplicación; sin embargo, queda evidenciado que la propuesta legislativa no cuenta con un análisis costo-beneficio debidamente expuesto desde la óptica cuantitativa y cualitativa que indique los costos de su implementación, así tampoco, no se evidencia o acredita la existencia de recursos suficientes para su financiamiento en el presente año fiscal, de igual forma, no se ha precisado si existen variables de sostenibilidad en los años subsiguientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; motivo por el cual, el proyecto de ley estaría contraviniendo el principio de equilibrio presupuestal y las reglas de estabilidad presupuestaria.

La Comisión resalta que, el análisis que refleje de manera detallada el impacto que genera dentro de la sociedad peruana y dentro del presupuesto del sector público nacional es un requisito indispensable de primera línea que debe acompañar todo proyecto normativo, esto, debido a que cualquier inclusión presupuestal que sea incluida en el gasto público, implicaría

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

trasladar a todos los contribuyentes la carga de su incorporación o sostenimiento, contraviniendo el principio de eficiencia del gasto público establecido en el artículo 77, siendo así, se afectaría el uso racional de los recursos públicos al imponerle al Estado un gasto sin contrapartida productiva directa, es otras palabras, la carencia de dicha sustentación amerita el rechazo del proyecto legislativo.

IV.2 Justificación objetiva: Carencia de criterios técnicos y jurídicos

En concordancia con las pautas descriptivas y determinadas en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su respectivo Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, así también y en la misma línea, con el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, **la inclusión de las categorías de necesidad pública e interés nacional de un proyecto de ley deben mínimamente contener o estar debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos**, los cuales deben estar plasmados de manera cierta y expresa en la respectiva exposición de motivos que acompañe la propuesta-legislativa, teniendo en consideración una serie de obligaciones que devenguen en resultados cuantitativos y cualitativos, desarrollando así, un análisis sustentatorio de la declaración de necesidad pública e interés nacional y su impacto en las diversas acciones propuestas o desarrolladas en el proyecto de ley, así también, debe señalarse los costos y beneficios que ello implica. Esta exigencia es dada con la finalidad de evitar la emisión de leyes que incorporen la necesidad pública e interés nacional como una anexión meramente enunciativa sin sustancia alguna.

Siendo ello así, la exposición de motivos que acompaña al proyecto legislativo N° 2853/2022-CR, mediante el cual se propone: *“Ley que declara de necesidad pública y preferente interés educativo regional, la creación de una sede del servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial - SENATI en el distrito de Nieva Provincia Condorcanqui en la Región Amazonas”* **no justifica objetivamente las razones que motivan la implementación de las medidas propuestas** en distrito de Nieva, de la provincia de Condorcanqui, del departamento de Amazonas, **tampoco ha incluido un análisis costo beneficio, un informe con el impacto positivo o negativo sobre todos los actores involucrados con la creación de la sede del**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

SENATI en el distrito de Nieva, de la provincia de Condorcanqui, del departamento de Amazonas, en la misma línea, **no se ha presentado información que evidencie un problema público que requiera la formulación de la iniciativa legislativa materia de análisis.**

La Comisión resalta que, en la misma línea de lo descrito en el punto que antecede, la presente propuesta legislativa evidencia una carencia de exposición de criterios técnicos y jurídicos que permitan analizar la propuesta normativa desde una óptica objetiva macro y micro consultiva, no pudiendo generarse así, un enfoque cualitativo y cuantitativo correcto, lo que generaría la emisión de una norma vacía, superficial o con poco sustento, es decir, una norma meramente enunciativa sin sustancia alguna, cuestión irregular e injusta para una sociedad que requiere de normas bien sustentadas.

IV.3 Análisis constitucional: Vulneración al principio de legalidad y la no iniciativa de gasto del congresista

Es preciso indicar lo tipificado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en la cual se establece que: *“Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)”*, y, de acuerdo con la lectura del proyecto legislativo N° 2853/2022-CR, mediante el cual se propone: *“Ley que declara de necesidad pública y preferente interés educativo regional, la creación de una sede del servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial - SENATI en el distrito de Nieva Provincia Condorcanqui en la Región Amazonas”*, en la cual **se dispone en el artículo 4 del referido proyecto de ley, la creación de partidas presupuestales con cargo al Presupuesto Público 2023 y una inversión inicial -también- a cargo del Estado**, podemos concluir que se trata de una iniciativa congresal, motivación suficiente para indicar que la presente propuesta legislativa vulnera el principio de legalidad y contraviene lo dispuesto en que los congresistas no cuenta con la iniciativa de gasto.

La presente Comisión, **ante lo propuesto en el proyecto legislativo que presenta un escenario de creación de partidas presupuestales y adicionalmente, la de una inversión**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

inicial, ambas a cargo del Estado, debe ser enfática en indicar que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, esto, debidamente sustentado en los diversos dispositivos normativos peruanos, postura que ha sido ratificada ampliamente por el Tribunal Constitucional y por los distintos órganos del estado peruano.

IV.4 Análisis sectorial: Contravención a la competencia de los Gobiernos Regionales

Bajo la óptica de los dispositivos normativos vigentes, la creación de una nueva oferta educativa pública de educación superior tecnológica (sea a través de la creación de nuevos institutos de educación superior o escuelas de educación superior tecnológica, de programas de estudios y/o de filiales y locales), se debe ceñir a los procesos de optimización regulados en la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, así como, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; **los cuales se encuentran a cargo de la competencia de los gobiernos regionales a través de sus Direcciones Regionales de Educación.** A manera de precisión, esta normativa indica que cada región elabora un plan de optimización, el que comprende (dentro de otros aspectos adicionales) el diagnóstico de la oferta educativa de la región y la elaboración de estudios de sostenibilidad y pertinencia, los que finalmente ayudan a una toma de decisiones para la planificación y/o implementación, brindando así, herramientas útiles y necesarias a los estudiantes para una rápida y adecuada inserción laboral; este plan de optimización es presentado por cada región a través de la Dirección Regional de Educación, el cual finalmente es aprobado por la DIGESUTPA -Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística (MINEDU).

Siendo este el caso de la región Amazonas y en mérito a la propuesta legislativa materia de análisis, se informa que ya se ha aprobado la Resolución Directoral N° 007-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante la cual se ha aceptado y/o dado conformidad al Plan de Optimización de dicha región 2022-2027,

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

disponiendo así, que la Dirección Regional de Educación de Amazonas realice las acciones necesarias para la implementación necesaria del plan en beneficio de la región Amazonas.

De acuerdo a lo expresado en los párrafos que anteceden, la Comisión reconoce y respeta la competencia de los gobiernos regionales, en específico, las funciones encargadas a las Direcciones Regionales de Educación en cuanto al plan de optimización que desarrolla el diagnóstico de la oferta educativa de la región y la elaboración de estudios de sostenibilidad y pertinencia, siendo ello así, la creación de una nueva oferta educativa pública de educación superior tecnológica se encuentran principalmente a cargo del Estado, a través de la competencia de los gobiernos regionales, siendo ello así, la propuesta legislativa entra en discordia con las normas sectoriales y regionales del Estado Peruano.

IV.5 Análisis social: Existencia de presencia Institucional de SENATI en el Distrito de Santa María de Nieva – región Amazonas

Desde el año 2009, mediante Oficio N° 3948-2009/PCM-SG la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaría de Gestión Pública ha señalado que SENATI no pertenece a la estructura u organización del Estado, por lo que no debe ser considerado como una entidad pública por no reunir las características para ser considerado un organismo público, por lo cual, **SENATI no forma parte de la estructura del Estado y en ese sentido no se rige por las leyes y sistemas administrativos aplicables a las Entidades Públicas del Estado Peruano** sino más bien, se rige u obedece lo estipulado en su Estatuto o lo dispuesto por el Consejo Nacional, quien cuenta con la calidad de máxima autoridad de SENATI, esto, por ser una entidad de gestión privada con autonomía de sus planes educativos, los cuales no son aprobados por el Ministerio de Educación, es decir, **SENATI cuenta con la facultad la de crear nuevas sedes y carreras, con opinión de las Comisiones Consultivas.**

Siendo ello así, y de acuerdo con lo expresamente indicado por el órgano consultivo de SENATI, **el tamaño del mercado circunscrito en Amazonas, no cubre la inversión que generaría la instalación de una sede en dicha zona, lo cual no permitiría realizar una gestión sostenible**, esto debido a que las actividades económicas son básicamente agrícolas

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS".

y extractivas, las cuales requieren capacitación puntual y estas, pueden ser atendidas por el Instituto Superior Tecnológico Fe y Alegría N° 74, ya existente en el Distrito de Santa María de Nieva; adicionalmente, la Entidad Edil señala que en la actualidad, no se cuenta con una cantidad idónea de empresas formales que permitan brindar espacios de aprendizaje y/o prácticas a los aprendices para realizar su formación técnica, aunado a ello, dicha zona carece de profesionales que cuenten con la experiencia industrial necesaria para desempeñarse como instructores que brinden una correcta formación profesional a los potenciales aprendices.

La Entidad Edil ha indicado taxativamente en el documento de respuesta a esta Comisión que, **por el momento no cuenta con la capacidad de aperturar una sede en el Distrito de Santa María de Nieva debido a que el tamaño del mercado no cubre la inversión que generaría la instalación de una sede en dicha zona, lo cual no permitiría realizar una gestión sostenible.**

Siendo ello así, la presente Comisión considera pertinente resaltar las funciones y finalidades del Convenio suscrito en el año 2006 entre SENATI y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, ya que con ello, las capacitaciones en la zona materia de propuesta legislativa, se vienen realizando en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Fe y Alegría N° 74, las cuales ya abarcan a la oferta estudiantil de los jóvenes de la Región del Amazonas, por ello, se considera que no existe una necesidad pública para la aprobación de la mencionada propuesta legislativa.

IV.6 Aspecto coyuntural: Cancelación de la autorización de funcionamiento al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Escuela Superior Privada de Tecnología SENATI"

La presente Comisión, considera pertinente mencionar lo informado a través de la opinión vertida por el MINEDU, en la que se menciona que, a través de la Resolución Directoral N° 0008-2020-MINEDU/VMGPDIGESUTPA-DIGEST, **el Ministerio de Educación dispuso el cierre institucional y la cancelación de la autorización de funcionamiento al Instituto de**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

Educación Superior Tecnológico Privado “Escuela Superior Privada de Tecnología SENATI”; en atención a la solicitud de cierre institucional presentada por el SENATI.

IV.8. Síntesis del análisis.

La propuesta del PL 2853 contraviene el principio de planificación territorial educativa recogido en la Ley 28044, Ley General de Educación (art. 62), al pretender imponer una sede Tecnológica Superior sin sustento técnico del MINEDU ni del Consejo Nacional de Educación. El diseño y localización de centros de formación técnica debe responder a diagnósticos integrales de demanda laboral, brechas de cobertura y sostenibilidad operativa, los cuales son competencia del Ejecutivo y no del Congreso.

La creación de una sede del SENATI por vía legislativa sin acuerdo del propio organismo y sin estudio financiero vulnera su carácter de ente autónomo privado de derecho público. Así mismo, recordemos que el SENATI se financia exclusivamente con aportes del sector productivo y responde a las demandas del mercado laboral industrial. Imponerle una nueva sede en una zona sin comprobada demanda industrial pone en riesgo su modelo autofinanciado, afectando la calidad del servicio y desnaturalizando su rol técnico-productivo.

Finalmente, se debe tener en cuenta existe un **Convenio suscrito en el año 2006 cuya vigencia es indefinida, entre SENATI y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, mediante el cual, se vienen realizando capacitaciones en la zona materia de propuesta legislativa, específicamente en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Fe y Alegría N° 74 en las que ya han participado alumnos de los Distritos de Santa María de Nieva, Río Santiago y El Cenepa, estas acciones tienen la finalidad de contribuir con la formación de los jóvenes Awajún y Wampis de la Región del Amazonas.** Por lo que no se está desatendiendo a los jóvenes de la zona.

La Comisión concluye que, el Proyecto de Ley bajo análisis vulnera los principios constitucionales y no justifica desde la óptica social, legal y económicamente la creación de una sede del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI en el distrito

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

de Nieva Provincia Condorcanqui en la Región Amazonas. Por lo tanto, se recomienda la **NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO** de la iniciativa legislativa en estudio.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El análisis realizado ha demostrado que la propuesta legislativa contraviene normas del ordenamiento constitucional y jurídico vigente; vulnera el artículo 74 y 79 de la Constitución Política del Perú, afectando el principio de legalidad, el principio de equilibrio presupuestal y el de iniciativa de gasto público. Por los argumentos expuestos, la presente Comisión recomienda su no aprobación y envió al archivo.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo-beneficio se utiliza como técnica de evaluación para determinar en términos cuantitativos, los impactos y efectos que una propuesta normativa tiene sobre diferentes variables que impactan a los participantes, la sociedad y el bienestar general, de manera que facilita la cuantificación de los costos y beneficios.

Se observa que el Análisis Costo - Beneficio que debe existir de conformidad con lo que establece el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República,² de tal forma que exprese en términos cuantitativos y cualitativos el impacto que generará su aplicación. La observancia de esta información es importante dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco

² **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Requisitos y presentación de las proposiciones

Artículo 75.- Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

(..)”

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS”.

para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (art. 3 sobre Análisis Costo - Beneficio).

Teniendo en cuenta el marco legal señalado, podemos colegir que la iniciativa legislativa no presenta justificación presupuestaria alguna sobre la *“Ley que declara de necesidad pública y preferente interés educativo regional, la creación de una sede del servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial - SENATI en el distrito de Nieva Provincia Condorcanqui en la Región Amazonas”*.

Ha quedado evidenciado que, la propuesta legislativa indica textualmente, la necesidad de contar con recursos públicos para su aplicación, a través de la creación de partidas presupuestales, lo cual comprende gastos para la construcción de la infraestructura, contratación de personal docente y administrativo, pagos de servicios básicos, equipamiento de aulas y oficinas y demás gastos para su funcionamiento y mantenimiento, sin ninguna justificación, situación que podría afectar la caja fiscal, el equilibrio presupuestal y lo que es más la debida planificación y autorización del uso de los recursos que se recaudan para determinados fines y sin mayor justificación.

En este sentido, el Proyecto de Ley bajo análisis debe ser rechazado y enviado al archivo, dado que no se adecua a la legislación vigente sobre la materia y vulnera el artículo 74 del Decreto Legislativo y el artículo 74 y 79 de la Constitución Política del Perú.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República³, recomienda la **NO APROBACIÓN y su envío al archivo del**

³ c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS".

Proyecto de Ley 2853/2022-CR, el cual propone: "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés educativo regional, la creación de una sede del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI en el distrito de Nieva provincia Condorcanqui en la región Amazonas".

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 12 mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 17:10:01-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 14:58:10-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 18:20:04-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/05/2025 13:02:46-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:35:43-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 10:40:40-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 16:14:45-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 17:59:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 10:16:07-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 17:10:12-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:28:03-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 16:27:20-0500

de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras.



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 11:11:16-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 09:46:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 11:47:54-0500

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 2853/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL PROPONE: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UNA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI EN EL DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA CONDORCANQUI EN LA REGIÓN AMAZONAS".



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2025 12:26:36-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 15:42:39-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 10:14:22-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 13:15:11-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 19:44:54-0500

Lima, 09 de mayo de 2025

Oficio N.º 309-2024-2025-JAMF-CR

Señora:

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

Presidenta

Comisión de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa

Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Solicito Licencia a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que habiendo convocado a la Décima Séptima Sesión Ordinaria para el día hoy lunes 12 de mayo de 2025 a las 10.00 am, de la comisión que usted preside; sin embargo, por tener una agenda programada con anterioridad en la misma fecha y hora; debido a ello, se me hará imposible conectarme a dicha sesión, por tal motivo solicito licencia a la misma.

Agradeciendo por la atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 15:41:32-0500

Lima, 12 de mayo de 2025

OFICIO N° 413-2024-2025-DC-RHSP/CR

Señora Congresista

TANIA RAMIREZ GARCÍA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas

Presente. –

De mi consideración:

Previo cordial saludo, me dirijo a usted para comunicarle que por motivo de encontrarme en la Junta de Portavoces no pude asistir a la Décima séptima sesión ordinaria de la Comisión que preside, realizada en la fecha de hoy 12 de mayo del presente, por cuanto me permito solicitar se sirva disponer la dispensa correspondiente.

Agradeciendo su oportuna atención al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAJ 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 13:02:51-0500

Roberto Helbert Sánchez Palomino
Congresista de la República